

# DIARIO OFICIAL

## DE AVISOS DE MADRID



**PRECIOS DE LA SUSCRIPCIÓN**

Madrid 2 pesetas al mes.—Provincias, 6 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión Postal, 15 francos al trimestre.—Otros países francos al año.  
Los pagos serán adelantados.  
Número suelto del día 10 céntos.—Atrasado 50

**HORAS DE DESPACHO**

De tres á ocho de la tarde.

**REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**Almirante, 15**

BAJO IZQUIERDA

**HORAS DE DESPACHO**

De tres á ocho de la tarde.

**PRECIO DE ANUNCIOS**

Oficiales... 50 céntimos líneas  
Particulares... 75

Los pagos serán adelantados

Número suelto del día 10 céntos.—Atrasado 50

**PARTE OFICIAL**

**DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**SUMARIO DE LA**

**"Gaceta" de ayer**

**Parte Oficial**

**Presidencia del Consejo de Ministros:**

Real decreto nombrando gobernador civil de la provincia de Badajoz á D. Jaime Aparicio.

Otro idem id. id. de la de Segovia á D. Alfredo Corradi, teniente coronel de Artillería

**Ministerio de la Guerra:**

Real decreto promoviendo al empleo de general de división al general de brigada D. Carlos de Borbón y Borbón, infante de España.

Otro disponiendo pase á la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército el ge-

neral de división D. Eugenio Torreblanca y Días.

Otro promoviendo al empleo de general de división al general de brigada D. Miguel de Imaiz y Delicado.

Otro promoviendo al empleo de general de brigada al coronel de infantería D. Silverio Ros Souza.

Otro nombrando general de la octava división al general de división D. Luis Martí Barroso.

Otro nombrando general de la segunda brigada de la división de caballería al general de brigada D. Joaquín Milans del Bosch y Carrió.

Otro nombrando general de la tercera brigada de cazadores al general de brigada D. Modesto Navarro García.

**Ministerio de Hacienda:**

Real decreto nombrando una Comisión, compuesta de los señores que se expresan, para reunir los antecedentes necesarios para la celebración de nuevos Tratados de Comercio cuando el Gobierno lo estime oportuno.

Otro sobre expropiación de fábricas de cerillas.

Otro disponiendo se celebre sexta subasta pública para el arrendamiento de la mina «Arroyas», sita en Linares, provincia de Jaén.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Real orden jubilando con el haber que por clasificación le co-

rresponda á D. Antonio Sánchez y González, registrador de la propiedad de Linares.

Otra nombrado para el Registro de la propiedad de Oostropol á D. José Domínguez Amoedo.

**Ministerio de Marina:**

Real orden concediendo al contra-maestre Andrés Lorenzo Vargas la cruz de plata de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, pensionada con 2'50 pesetas mensuales, y á los 29 marineros que figuran en la relación que se acompaña, la misma cruz de igual clase, Orden y distintivo sin pensión.

**Administración Central:**

**Estado.**—Asuntos contenciosos. Anunciando el fallecimiento en Pará de la sábita española Ruessanta García.

**Anexo 1.º**—Boles.—Instituto Meteorológico.—Observatorio de Madrid.—Subastas.—Administración Provincial.—Anuncios oficiales.—Santoral.—Espectáculos.

**Anexo 2.º**—Edictos.—Cuadros estadísticos de

**Hacienda.**—Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Relación de rectificaciones á relaciones de créditos publicadas con anterioridad.

**Fomento.**—Dirección general de Obras públicas.—Tarifas de ferrocarriles.

**Anexo 3.º**—Tribunal Supremo.—Sala de lo Criminal.—Pliegos 29 y 30.

**EDICTOS Y SENTENCIAS**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, en juicio verbal seguido á instancia de D. Eugenio López Silva, como apoderado de D. Agustín Lorense, contra don Ramón Marín Caspeville, vecino de Cieza, sobre pago de pesetas, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes (en) que fueron embargados al deudor y que fueron tasados en quinientas cincuenta pesetas. El remate tendrá lugar el día veintioatro del actual á las once de la mañana en la Audiencia del que provee, sita en la calle de Belén, número dos, piso segundo, y á la vez en el Juzgado municipal de Cieza, con arreglo á lo dispuesto en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid doce de Noviembre de mil novecientos nueve.

Entre paréntesis = en = no vale.

V.º B.º

Fernán Ostañón.

El secretario.

J. Marie Fuentes.

(A.—490.)

**DIPUTACION PROVINCIAL**

**DE MADRID**

Subasta de más de 25.000 pesetas. —Importe de este servicio pesetas 184.287.

La comisión provincial ha acordado en sesión de 23 de Setiembre de 1909, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Diciembre próximo, á las once de la misma, en el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración y en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de carne de vaca y carnero, que se considera necesaria en el Hospital Provincial durante el año 1910, cuyo importe se calcula en 184.287 pesetas, bajo el siguiente

**Pliego de condiciones.**

**Primera.** El contratista se obliga á suministrar la carne de vaca y carnero, sin limitación alguna de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.º de la Instrucción para la contratación de estos servicios;

**Segunda.** También se obliga á conducir y entregar por su cuenta y riesgo en el Hospital Provincial los pedidos que se formulen por el señor director del mismo, haciendo la entrega de la carne antes del anochecer para que pueda ser reconocida por el señor revisor.

**Tercera.** La carne de vaca,

come la de carnero, será de la mejor calidad é igual en finura y condiciones alimenticias á la mejor que de su clase se expenda al público en los principales establecimientos de esta corte; procederá de reses sanas y jóvenes, debiendo entregarse en el Establecimiento los cuartos correspondientes á cada res, las que serán sacrificadas necesariamente en la Casa Matadero de esta capital y presentadas en el establecimiento antes del anochecer del día de su sacrificio para que pueda ser reconocida con arreglo á la condición segunda;

**Cuarta.** Si la carne de vaca ó carnero no reuniese las condiciones prevenidas á juicio del señor Director del Establecimiento y del señor revisor, el contratista presentará otra que las reúna en el plazo que le señale la Dirección, y en caso de no hacerlo se adquirirá por cuenta de la fianza en cantidad igual á la desechada, obligándose el contratista á reponer la fianza en el plazo de diez días, contándose éstos desde el día siguiente al en que se adquiriera el género;

**Quinta.** El precio tipo del kilo de carne será el que se fije en el remate;

**Sexta.** No se admitirá proposición que exceda de una peseta 50 céntimos el kilo ni fracción inferior á un céntimo;

**Séptima.** El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depósito de fondos provinciales;

house, está á la cabeza de los serranos. Defienden al rey Jacobo, y se las han ahora en aquel país como las habían por acá cinco años atrás. ¡Ah! ¡si hubieseis visto esta llanada, después de la batalla que se dió en ella! mi marido me ha dicho que ofrecía un espectáculo horroroso.

—¿Vuestro marido se hallaba en ella! ¿y por qué partido combatía?

—Caballero, pregunta es esa á la que él responderá lo que bien le parezca.

—Alabo tanta prudencia; pero está por demás, porque me consta bien que servía á Enrique Morton, otro de los jefes de los presbiterianos.

—¿Os consta? pues entonces os constará también que Cuddy te era muy adicto, y que ha llorado mucho su muerte.

—¿Con qué Enrique Morton ha muerto?

—Ciertamente, se había embarcado para Holanda; toda la tripulación se perdió y no se han tenido más noticias de él.

—Habéis oído hablar alguna vez de otro jefe que se llamaba Burley? ¿Sabéis si vive todavía?

—¡Ah! de este sí que paso poco cui-

salon; condujo el caballo á la cuadra, y luego vino á ofrecer á su huésped tocino, huevo, manteca y cerveza, cuya buena calidad le ponderó.

El forastero accedió á comer un bocado, temiendo el ofenderla con la negativa, y mientras estuvo á la mesa, se fué explayando la conversación.

—¿Será indiscreción, caballero, preguntaros qué negocio tenéis que tratar con mi marido?

—De ningún modo, mi buena patrona; deseo que me dé alguna noticia, que, según me han informado, podrá facilitarme.

—Si se trata de alguna persona de la vecindad, yo podré satisfaceros lo propio que él. Ya sabéis, caballero, que, en punto á curiosidad, nunca las mujeres se quedan en zaga, y puedo aseguraros que sé mejor que él todo cuanto pasa á diez millas á la redonda.

—Hace muchos años que dejé este país, dijo el forastero suspirando; en otro tiempo le conocí muchísimo; parece que, por fin, se ha restablecido en él el sosiego.

—No así en todas partes, todavía hay mucho ruido por el norte. Lord Dundee, que se llamaba antiguamente Claver-

del Clyda, y las aguas de este río parecían moderar su murmullo para hermosearse con el pacífico silencio que reinaba en sus márgenes.

El viajero tomó una senda cuyas orillas estaban sombreadas de manzanos cargados de fruto, y que guiaba á un edificio situado á la mitad de la cuesta de una montaña inmediata; era una alquería que parecía bastante capaz para morar en ella un propietario medianamente acomodado. A la entrada de una calle de árboles que conducía á la casa, había una cabaña bastante aseada, que se tuviera por la vivienda del portero, á tener el edificio visos de castillo. No se echaba de ver en ella aquel desaliño, aquella falta de simetría, tan común en las moradas de los campesinos escoceses.

Velase á la izquierda un huertecillo cuajado de legumbres y árboles frutales, algunas cabras pacían en un prado inmediato; más allá, en una cerca formada de matas y arbustos vivos, varias gallinas paseaban su numerosa parva; un montón de ramas secas y una gran provisión de turbas indicaban que no se había olvidado la proximidad del invierno; por fin, el humo que salía de la chimenea y que subía serpenteando en-

Octava. El contratista se obliga, caso de suprimirse alguno de los impuestos que gravan este artículo, á rebajar del importe mensual la parte proporcional con que en la actualidad está gravada la especie, cuya liquidación se practicará por Contaduría para descontar el importe de dicho gravamen del correspondiente libramiento que haga efectivo;

Novena. Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.º El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo 1.º del artículo 5.º, debe toda subasta anunciarse con 30 días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquéllas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del expresado artículo 5.º, sólo han de anunciarse en dicho Boletín Oficial, y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquéllas otras en que, además de en el Boletín Oficial, han de insertarse también en la Gaceta de Madrid, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo 2.º del artículo 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para las que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de esta Instrucción.

3.º Los referidos pliegos de

proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá hacer, presentar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que cierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada uno de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él debe consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la Ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación.

Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.º En la sección correspondiente de la Dirección General de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que con arreglo á las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de laque que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor iden-

tificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.º

En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el jefe ó el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración por el jefe ó el empleado que le sustituya, del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.º Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.º Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el jefe de la oficina á que se refiera el último párrafo de la regla 4.º, de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcio-

nario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición presentado, con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparece y resulta del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, so harán cargo de los citados documentos, consiguiendo en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: Recibo, para su custodia, el pliego y resguardo á que se refiere este asiento.

7.º Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se libraré á quien lo solicite, por el jefe de la oficina correspondiente que determine el último párrafo de la regla 4.º, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombres de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contrafirmas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interesa, y que al hacerle presente además la correspondiente póliza ó timbre con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad le crea conveniente, podrá requerir notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libros de registros de éstos serán exhibidos al notario.

8.º Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el presidente exhibirá al notario autorizante del acto todos los pliegos presentados,

an unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.º, y visada por aquél ó aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúan, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos, en su caso, con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consiguiéndose en el acto las protestas ó observaciones que se formulen y lo acordado respecto á las mismas por el presidente, ó que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido presidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

9.º Terminada la lectura de cada proposición, el presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contriga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada, con estricta sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el presidente adjudicará provisio-

nalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa, sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. La undécima del artículo 17.

12. Hecha la adjudicación provisional el rematante exhibirá su cédula personal al notario ó secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas; sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el presidente podrá entregar al notario autorizante del acto para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho notario á los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ó otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. La décimosegunda del artículo 17.

14. La décimocuarta del mismo.

Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las autoridades á que se refiere el artículo 6.º

En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración, por el testimonio notarial ó acta administrativa á que se

tre los árboles que la rodeaban, denotaban que la familia que vivía en la choza no había trascordado los preparativos de la cena.

Para completar este cuadro de ventura campestre, una linda niña, que tendría como unas cuatro años, tenía un cantarillo del agua clarísima de una fuente que se hallaba á veinte pasos de la cabaña.

Hizo alto el forastero, y dirigiéndose á la niña, le preguntó por el camino de Fairy-Grove. La niña puso en el suelo un cantarillo, y separando con sus dedos unos hermosos cabellos rubios que le bajaban hasta los ojos ¿qué me decís, señor?... le preguntó, fijando en él la vista con admiración esta respuesta, si puede llamarse tal, es la que da siempre un campesino escocés á cualquier pregunta que se le haga.

—¿Cuál es el camino de Fairy-Grove?

Mamá, mamá, grito la niña corriendo á la puerta de la cabaña, venid, que hay aquí un caballero.

Compareció la madre; era una mujer joven y hermosa, cuya fisonomía indicaba que debía de haber sido traviesa y bribona; pero el matrimonio le había infundido aquel aire decente y grave

que caracteriza á las aldeanas escocesas; llevaba en sus brazos una criaturita; otra niña de cerca de dos años y medio tenía asida la punta de su delantal, y la mayor, que conocemos ya, puesta detrás de su madre, echaba frecuentemente al forastero una mirada á hurtadillas.

—¿Qué se os ofrece, caballero? preguntó la mujer al desconocido, respetuosamente, pero sin aquel aire tosco y atado que se nota en las de su clase, que nunca han tratado con personas bien educadas.

El viajero la miró con atención; y pareció turbarse un poco; pero serenándose inmediatamente.

—Desco ir á Fairy-Grove, le dijo.

—Ya estáis en Fairy-Grove, este es el nombre que dan á esta casa.

—¿Quisiera hablar á Cuthbert Heddridge (ahás) Cuddy ¿so vive aquí?

—Sí, señor, es mi marido. Hoy está en la ciudad, pero volverá esta noche. Si gustáis apeáros, y no os desdéis de entrar en nuestra humilde choza, Cuddy no tardará sin duda en volver.

Habiendo el forastero aceptado su ofrecimiento, le introdujo en un cuarto que servía de cocina, de comedor y de

dado; se habla de él muy diversamente. Aseguran que se fué á país extranjero; pero, que allí, habiéndose sabido que era otro de los asesinos del Arzobispo de San Andrés, todos huían de tratar con él, y ninguna nación quiso admitirle en su servicio. Otros aseguran que ha vuelto á este país, y que vive en los bosques con algunos fanáticos como él.

—¿Y podríais darnos noticias de lord Evandale? dijo el forastero, después de haber vacilado un rato.

—Si puedo daros noticias de lord Evandale? difícilmente hallaréis persona más al caso. ¿No va á ser el marido de mi señorita miss Edith?

—¿Luego el matrimonio no se ha verificado todavía?

—Pero no le falta mucho, porque ya han contraído esponsales. Cuddy y yo fuimos testigos algunos meses atrás, la ceremonia se ha retardado mucho; pero ya sé yo el motivo.

El forastero, con la cabeza apoyada en la mano, parecía estar sumido en doloras reflexiones, y no prestaba oídos á su patrona, que, durante esta conversación, se mostraba agitada por una secreta inquietud, y miraba á cada paso por la ventana que á la cual estaba

refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

10. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 9.214 pesetas 35 céntimos.

Undécimo. Los pliegos para tomar parte en la licitación se admitirán desde las diez de la mañana á la una tarde, en el Ministerio de la Gobernación, Dirección general de Administración, y durante las horas de oficina de esta Corporación, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia.

Los depósitos provisionales pueden hacerse en la Caja general de depósitos y en la Depositaria de esta Corporación; de nueva á doce de la mañana.

Décimo. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe del contrato, en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito al la hora de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato;

Décimo. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

Décimo. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, á costa del licitador, por el letrado de esta Corporación, don Ricardo de Guillerna;

Décimo. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad, no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente;

Décimo. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenida;

Décimo. Dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

Décimo. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurre al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para él dentro de los plazos señalados y de una prórroga, que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si

éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

3.º Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que lo será el efecto retenida, y, si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exeso.

Décimo. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas.

1.º Con apercibimiento. 2.º Con multas; y 3.º Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y comunicándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que, de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y al ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición décimoctava determina.

Vigésima. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista, se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición décimoctava.

Vigésimo. Que da prohibido en absoluto toda ocasión.

Vigésimo. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establezcan en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 23 de Setiembre de 1909.—El oficial del Negociado, J. Esteban Díez.

Modelo de proposición D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y cerdo, que se calcula necesario hasta el 31 de Diciembre de 1910, para el consumo en el Hospital provincial, se comprometo á sujeción al pliego de condiciones y precio de..., expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.) (E.—85.)

Sección literaria

EL LAZO

La luna, al penetrar por las anchas ventanas, iluminaba la alcoba, acentuando la triste lividez de su boudoir, dando todo en un tiempo febril tonalidades rosa y plata, brillantes y alegres.

Ahora agonizaban los colores empobrecidos y mustios como las ansias y los ensueños de su joven duña sin ventura.

Aquella noche Dora no se había acostado.

En pie, inmóvil, envuelta en su kimona gris y azul, parecía un fantasma acechando al anónimo viandante.

De ordinario á esa hora dormía en una chaiselonge, junto al gran lecho vacío, desde la tremenda noche que decidió de su vida. Y desde hacía seis meses vivía en aquella pieza.

Nada, ni las visitas de sus padres mismos habían logrado mejorar la formidable y obstinada decisión de aquella oriatura, que en lo más bello de su existencia vió romperse todo lo que representaba vida y gozo, amor y libertad.

Dos veces al día salía de allí. Cuando sonaba la campana del lejano comedor se deslizaba con lánguido paso, vestida con ricas y flotantes toillettes que trimestralmente le enviaban de París y que ella realizaba con joyas y elegancia de gran dama, como si esperase encontrar media docena de convidados á su mesa, ó por lo menos, como si saliéndose al pase un feliz y orgulloso consorte, fuese á compartir con ella los esplendores de aquellas magnificencias y las exquisiteces de su compañía.

Pero no; nadie sino ella se sentaba á la bien servida mesa.

Diariamente los dos graves y respetuosos sirvientes se inclinaban á ambos lados de la puerta del gran comedor y diariamente se entablaba el mismo diálogo.

—Tenga la señora cendosa buenos días.

—Muy buenos—respondía ella,—¿Ha venido el señor?

—No, señora cendosa.

—Está bien. Sirvan ustedes ya.

Y comenzaba el monótono almuerzo ó la comida, durante cuyo ceremonial Dora apenas oía, entretenida en tomar de la bandeja de plata que siempre hallaba á su lado las cartas y periódicos que abría lentamente para leerles fisonomía resignada y extraña como de quien sufre con deseos de que no se le oíese.

Después volvía á su habitación á donde sólo tenían acceso, además de su familiares, el doctor y el abogado.

Con ellos hablaba poco, limitándose á escucharlos con miradas de leona herida presta á abrir sus fauces de rebelde al incauto que se apresurase, oficioso, á tratar de restañar su sangre.

Algunas veces en las claras noches, como esta en que la llamaban redolada en su ventana, se le veía llegar hasta las escalinatas de mármol que conducían al jardín de la entrada, y los oridos aseguraban que jamás pasaba de ellas, como si una fuerza más poderosa que su voluntad la detuviera allí.

(Continuará.)

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1909. Oficial General de día: excelentísimo Sr. D. Leopoldo Manso. Parada: Castilla y Saboya. Jefe de parada: Señor comandante de Asturias, D. José Roselló.

Imaginaría de ídem: señor comandante del Príncipe D. Salvador González.

Guardia del Real Palacio: Castilla, Sección del 5.º Montado y 22 caballos del Príncipe.

Jefe de día: Señor T. coronel de Castilla, D. Francisco Nela.

Imaginaría de ídem: Señor teniente coronel de Cavadonga D. Adolfo Bedoya.

Visita de Hospital: segundo capitán de la Reina.

Reconocimiento de provisiones: segundocapitán del Príncipe.

El general gobernador, BASCARRAN.

Espectáculos para hoy

ESPAÑOL.—A las nueve.—Señora ama.

COMEDIA.—A las 8.—El genio alegre.—Pies y manos.

LARA.—A las 8 y 1/2.—De cerca.—Doña Clarines y Los chorros del oro.

PRIOF.—A las 9.—La vida alegre.

APO O.—A las 7.—Sangre gorda y El motete.—El método Gorrits La marcha de Oádiz.—El patinillo.

COMICO.—A las 7.—Las mil y pico de noches.—Ni frío ni calor.—El diablo con falda.

EBLAVA.—La moral en peligró.—Tenorio feminista.—La alegre trompetería.—Abreme la puerta.

GRAN TEATRO.—A las siete.—Dora, la viuda alegre.—La alegría de la huerta.—El jardín de los amores.—Mary, la princesa del dalar.

MART N.—A las siete.—Cine-matógrafo y la señora Barba Azul.—El castillo de las águilas.—La señora Barba Azul.—Es decir de la gente.

LATINA.—A las 5.—La boda del cojo.—El gran embustero.—La república del amor.—Viento en popa. La escollera del diablo.—Noblesza del alma.

SALON MADRID.—A las 7.—Sección doble de cinematógrafo y éxito de Hairret Villy, notabilísimo ciclista.—Leonar García, balearina.

COLISEO DEL NOVHADO.—A las 6 y 1/2.—Los de Caspe.—El escalo.—El maestro bicicleta.—Los de Caspe.

COLISEO IMPERIAL.—Desde las cinco de la tarde, cinematógrafo de hora en hora.

En todas las sesiones la interesantísima película de los sucesos de Melilla.

BARBIER.—A las 9.—Carceleras.—La revoltosa.—Gante de trueno. A las 10 y 1/4 y 11 y 5/4.—Exit de Marolle Maval.

RECRO DE LA CASTELLANA.—Abierto todos los días desde las tres.—Dos secciones de Marionetas. diarias y Cinematógrafo al anochece, Grandes conciertos los jueves.

SALON NACIONAL.—A las 6.—Cine-matógrafo y La balsa de aceite. cinematógrafo y El pollo Tejada.

SALON VENEZIA.—Cine-matógrafo, variedades. Éxito extraordinario de la Petite Camella, á las 7'50, 10'15 y 11'45.—Gran éxito de la notable pareja Mary-Tito y la bella Fátima.

PARQUE ZOOLOGICO DEL RETIRO.—Se han recibido varios ejemplares que llamarán la atención entre ellos un joven elefante de la India, una fota del Polo Norte, cabras de Nubia, gacelas.

LA BORRACHERA NO EXISTE YA. Se manda gratuitamente una muestra de este Coza maravilloso. Se puede tomar en café, té, leche, beer, cerveza, agua ó en alimentos, sin saberlo el bebedor. Tengan cuidado con las falsificaciones: el polvo COZA solo es eficaz contra la embriaguez. El polvo Coza produce el efecto maravilloso de disuatar al borracho del alcohol (cerveza, vino, sjeño, etc.) Otra tan silenciosamente y con tanta seguridad que la mujer, hermana ó hijo del bebedor, pueden administrárselo sin saberlo él y sin que necesite decirle lo que determinó su cura. El polvo Coza ha reconciliado millares de familias, ha salvado millares de hombres del oprobio y del desonor y les ha vuelto ciudadanos vigorosos y hombres de negocios muy capaces: ha conducido á más de un joven por el camino derecho á la felicidad, y prolongado muchos años la vida de ciertas personas. La Casa que posee este polvo maravilloso, envía gratuitamente á quien lo pide, un libro de testimonios y una muestra. El polvo Coza es garantizado inofensivo. El polvo Coza se encuentra en todas las farmacias y en los depósitos al pie indicados. Los depositarios no dan muestras, más dan gratuitamente el libro de testimonios á los que se presentan en su farmacia. 78, Wardour Street, Londres, 213, Inglaterra. Depósitos en Madrid: Farmacia de Borrell Hos., Puerta del Sol, 6. Idem de Alcazar Carceller, Preciados, 85 y elipros, 9. Idem de F. Gayoso, Arenas, 2. Idem de Juan Bonald, Núñez de Arce, 17. Idem de J. Piza Rosello, Infantas, 24. Idem de García Canarrn, Abada, 4. Idem de Francisco Ballot, Hortaleza, 17. Idem de guitarra Carmona, Jorge Juan, 17. Idem de F. García y Castillo, Príncipe, 13. Idem de Matías Carrasco, Ayalá, 9.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1909

Table with columns: VALORES DEL ESTADO, VALORES DE SOCIEDADES, Acciones, Obligaciones. Rows include Series F, D, C, B, A of 50,000, 25,000, 12,500, 5,000, 2,500 pesetas nominal; Banco de España, Banco Hipotecario, etc.

Cambios sobre el Extranjero.—Francos negociados. París, á la vista, total, 800 000. Cambio medio 108 540. Libras esterlinas negociadas. Londres, á la vista, total, 5 500. Cambio medio, 27,365.

### Academia de Dibujo

**DIRECTOR**  
**D. JUAN JIMÉNEZ BERNABÉ**  
*con la cooperación de distinguidos profesores*  
 Preparación completa de dibujo para el ingreso en la Escuela Superior de Bellas Artes. Escuela de Minas, de Caminos, de Ingenieros industriales, Arquitectura, Militar y de la Armada é Instituto Agrícola de Alfonso XII.—Clases por mañana, tarde y noche.—Horas de ver al director de 8 á 10 mañana y de 6 á 8 tarde.  
*Arco de Santa María, 42, 3.ª planta.*  
*(Hoy Augusto Figueroa).*  
**MADRID**

### NO VENDER

ORO Y ALHAJAS, SIN VER LO QUE PAGAN EN LA CALLE DE TETUÁN, NÚM. 16, ESQUINA Á LA DEL CARMEN

### TALLER DE JOYERÍA

### A LA BELLE FERMIERE

25, QUAI PONT MAYOU.—BAYONA (FRANCIA)

*Gran surtido en impermeables superiores, á precios sumamente arreglados.*

### ATOCHA, 139 (BODEGA)

Única Casa que elabora vino en Madrid á precios económicos. A cuatro pesetas los 16 litros; á cinco pesetas de dos hojas, y de tres á seis pesetas vinagre puro de yema á cuatro pesetas los 16 litros. Se sirve á domicilio de cuatro litros en adelante.

### BODEGA LA ABUBILLA

*Paseo del Prado, 36 duplicado (antes Trajineros)*

En esta Bodega, por ser regida y administrada por el propio cosechero, se elaboran y cuidan con esmero sus productos para ofrecerlos al público, de excelente calidad, sirviéndolos á domicilio desde cuatro litros en barril, embotellados desde seis botellas y en el establecimiento un litro ó una botella á los siguientes precios:

Tinto superior, una arroba 16 litros á cuatro, cinco, seis y siete pesetas; un litro á 0'25, 0'35, 0'40 y 0'45; una botella 3/4 litro, 0'20, 0'25, 0'30 y 0'35.  
 Blanco, dorado ó pálido á seis pesetas arroba y 0'30 céntimos botella.—No vendemos los domingos.  
 Teléfono núm. 1604. Pagos al contado.

### ELECTRICISTA

Para instalaciones económicas por su duración y buen uso en luz eléctrica, timbres, teléfonos, pararrayos, motores y montaje de toda clase de aparatos.

BUSCAD A PABLO J. GONZALEZ  
*Montealeón, 7*  
**ESPECIALIDAD EN REOSTATOS**

### Curación rápida y segura

**REUMATISMO. GOTA, ESCROFULISMO, HERPES, ETC.**

### Baños de Tlernas

(PROVINCIA DE ZARAGOZA)

El viaje cómodo desde Pamplona y des Jaca en los automóviles del Balearie.

El 15 de Junio, inauguración del

### GRAN HOTEL

Pídanse informes al administrador: D. PEDRO MANCHO

**GRAN SASTRERIA**  
**ESPECIALIDAD EN TRAJES DE ETIQUETA**  
**CRUZ, 5**

### ORO, PLATA Y JOYAS

**SE COMPRAN**  
**Á ALTOS PRECIOS**

**NADIE VEN LA SUS ALHAJAS SIN CONSULTAR**

**PELIGROS, 11 Y 13**

**JOYERIA MADRID**

### A las señoras

La acreditada perfumería de la calle de Hernán Cortés, número 10, regala á sus favorecedoras un frasquito, para prueba, de la sin rival «AGUA DIVINA», que reúne las mejores condiciones de higiene, y cuyos resultados para la suavidad y belleza del cutis son verdaderamente maravillosos.

DISPONIBLE

### ¡ALTO!

*¿Quién no gasta el vino del Despacho Central de las Bodegas de Irujo y Carnot?*

### QUEL QUE NO LO HA PROBADO

### PRECIOS

Arroba de 16 litros, tinto, 4 y 4'50 pesetas.  
 Idem id. id. id., añejo, 5'50.  
 Blanco, primera clase y única, 5'50.  
 Probad el moscatel de esta casa á 1'50 pesetas botella.

**S. AMOR DE DIOS. S**  
**MADRID**

**NOTA.**—Embotellado 0'50 céntimos más.  
 Se sirve á domicilio

### REGALOS POSITIVOS

en oro, plata, gemelos para teatro, maletas, neceseres, 500 modelos en bolsillos de señora, é infinidad de objetos propios para regalos, á precios sumamente baratos.

### 27, Infantas, 27

### POLVOS PEPSICO-FOSFATADOS

A base de salicilato de bismuto y de cerio

preparados por el Dr. LÓPEZ MORA

Medicamento inapreciable en todas las afecciones de aparato gastro-intestinal; muy poderosamente seguro en las diarreas, y sobre todo en las de los niños, sean ó no provocadas por la dentición.

Exigir en el precinto la marca registrada.  
 Se venden en las buenas farmacias; en casa de los señores Pérez, Martín, Velasco y Compañía, y en la de su autor: Vergara, 14, Madrid.

### CASAS RECOMENDADAS

### “LA PAJARITA,”

CASA ESPECIAL EN Caramelos y Bombones  
**PUERTA DEL SOL, 6**

Se ceden buenas habitaciones con asistencia  
*Rasón: San Felipe Neri, núm. 4*

### TALLER DE RELOJERÍA

13, BELEN, 13

Especialidad en composuras de relojes de precisión, cronómetros, repetidores, etc. Cuidado de relojes á domicilio, por precios convencionales. Antigua casa de la calle del Barquillo, número 66.

13, Belén, 13, bajo

### COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

— de primera y segunda enseñanza —

INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO  
 DESDE 1881

COSTANILLA DE SANTIAGO, NÚM. 6, 1.ª

DIRECTOR-PROPIETARIO

### F. BARBERO Y DELGADO

*Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas*

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso sacerdote D. Agustín López y de Lucas, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 18 ilustres profesores de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de párvulos, elemental y superior. La segunda enseñanza hasta recibir el grado de bachiller, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios son los siguientes:

	PRIMERA ENSEÑANZA	Pesetas
Clase de párvulos.....		10
Idem elemental.....		15
Idem superior.....		20

	SEGUNDA ENSEÑANZA	Pesetas
Una asignatura.....		20
Dos ídem.....		35
Primer curso completo.....		35
Cualquiera de los siguientes.....		45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio, es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1908 á 1909 que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes	NOTABLES	APROBADOS	Suspensos	TOTAL
28	130	80	42	Ninguno	280

Este Colegio admite alumnos internos, medio pensionistas y externos, en las condiciones que marca el Reglamento que se facilitará á quien lo solicite.

**ORO** *plata, galones; perlas, brillantes y esmeraldas.*  
**COMPRO: ZARAGOZA, 6, PLATERIA**

### Muebles de ocasión

Alcobas, lavabos, armarios de luna y otros objetos de utilidad procedentes de préstamo.  
**Cruz, 37 y 39, entrepuercos.**

### DINERO

*Todo en valor por alhajas y papeletas del Banco.*

**PRÍNCIPE, 2**

### REGENERADOR GARCÍA PÉREZ

El mejor depurativo.—Farmacias y consultas, de nueve á una y de cinco á ocho.—CARMEN, 18.

### Galería Literaria

FUNDADA EN 1845

### á cargo de D. José Fernández Arias

SUCCESOR DE LA HEREDERA DE DIEGO MURCIA

Administración y Talleres:

Calle de Tabernillas, núm. 2, Madrid